

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1220  
02 de Junio de 2015**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE  
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0932 del 07 de Abril de 2015, el señor **MIGUEL ANGEL CHACON VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.680.173 Expedida en Belén de los Andaquíes – Caquetá, en calidad de propietario del predio La Hermosa ubicado en la vereda Girasol del Municipio de Pitalito, según certificado de libertad y tradición con número de matrícula 206-63228, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto “**ACUEDUCTO PREDIO LA HERMOSA**”, ubicado en el predio antes mencionado, vereda Girasol, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, copia del documento de identificación del solicitante, Certificado de Tradición del predio y croquis a mano alzada del lugar de captación de aguas.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 044 del 13 de Abril de 2015, la Corporación inicio el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto “**ACUEDUCTO PREDIO LA HERMOSA**” ubicado en el predio antes mencionado, vereda Girasol, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Con radicado CAM No. 1277 del 11 de Junio de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de Pitalito - Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 313 del 31 de Junio de 2015, exponiendo:

**1. ANTECEDENTES**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0932 del 07 de Abril de 2015, el señor **MIGUEL ANGEL CHACON VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.680.173 Expedida en Belén de los Andaquíes – Caquetá, en calidad de propietario del predio La Hermosa ubicado en la vereda Girasol del Municipio de Pitalito, según certificado de libertad y tradición con número de matrícula 206-63228, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto “**ACUEDUCTO PREDIO LA HERMOSA**”, ubicado en el predio antes mencionado, vereda Girasol, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, copia del documento de identificación del solicitante, Certificado de Tradición del predio y croquis a mano alzada del lugar de captación de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 13 de Abril de 2015. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente antes mencionada, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 26 de Mayo de 2015, se procedió a efectuar visita a la vereda Monte Bonito del municipio de Pitalito con el fin de evaluar la viabilidad ambiental para otorgar la licencia ambiental al señor Miguel Ángel Chacón. Es pertinente indicar que en el certificado de libertad y tradición con número de matrícula 206-63228 indica que el predio se ubica en la Vereda Girasol del Municipio de Pitalito, pero en la visita y con información del solicitante se establece que la vereda es Monte Bonito.

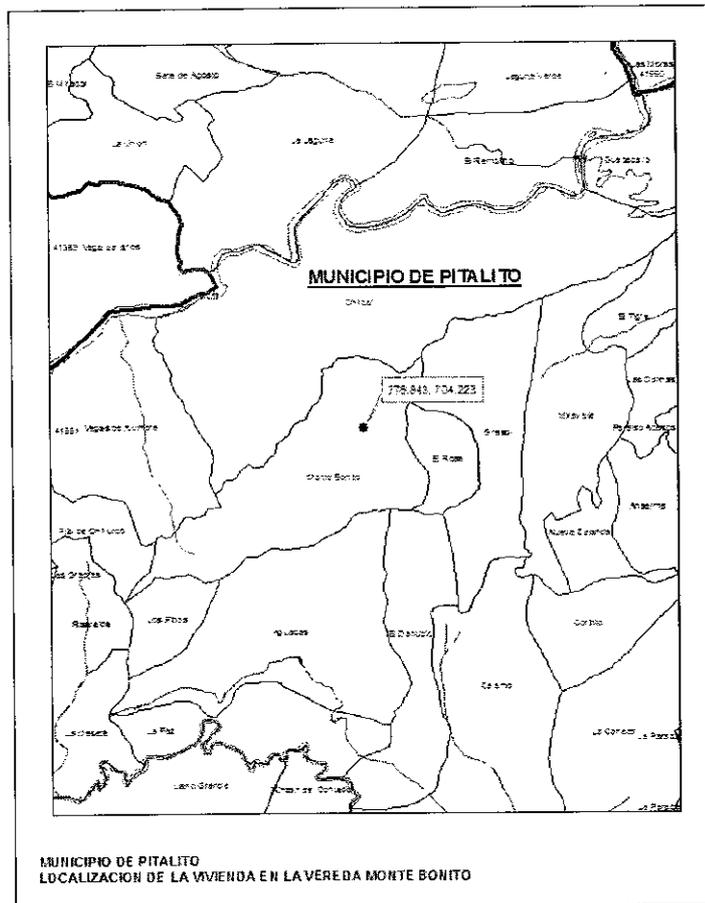


Imagen No1. Localización del predio La Hermosa



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Es necesario indicar que la presente concesión de aguas se originó por un conflicto entre el señor Miguel Ángel Chacón identificado con cedula No.17.680.173 teléfono 3217782216 quien derivaba el agua desde hace trece (13) años, y la señora Martha Yined Montilla Samboni identificada con cedula No. 36.290.570 quien compro el predio donde se encuentra la casa de habitación hace aproximadamente seis (6) meses, quienes habitan en la vereda Monte Bonito del municipio de Pitalito.

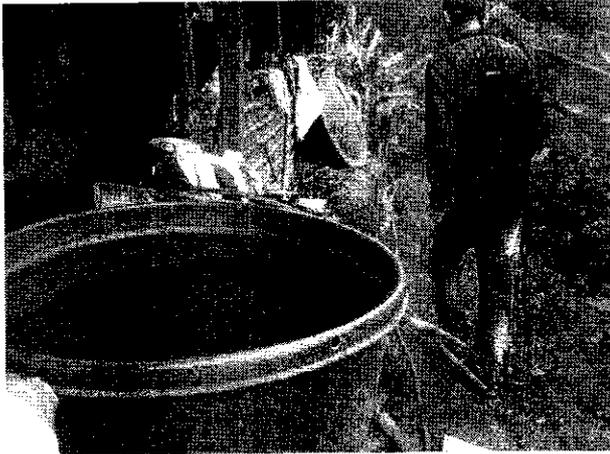
Posteriormente procedimos a contactar a la señora Martha Yined Montilla, pero no fue posible encontrarla en su casa de habitación por lo que fuimos atendidos por su hija Navia Montilla, quien nos comentó que la mamá ya solicito el permiso de concesión de agua ante la CAM.

Según manifiesta el señor Miguel Ángel con el anterior dueño de la finca habían realizado un acuerdo, y se compró un bidón el cual hace las veces de tanque de almacenamiento, donde se tenían instaladas dos mangueras a la misma altura con el fin de que el agua se repartiera para las dos viviendas en partes iguales, indica además que nunca les faltó el agua pues esta se presenta de manera continua.



Fotografía No1. En el registro observamos el tubo que salía para la casa de habitación del señor Miguel Ángel, al cual se le suspendió el agua y fue conectada de manera directa solo para el beneficio de la casa de habitación de la señora Martha Yined.

En el caso del predio de la señora Martha, el agua llega a un tanque de almacenamiento en donde existe una estructura para el lavado de ropas y de losa, al tanque de almacenamiento se le ha adicionado dos mangueras de polietileno de ½" una que es utilizada para el beneficio del café, y la otra para que el remanente salga sin ocasionar algún deslizamiento en la casa de habitación.



Fotografía No2. Tanque a donde llega el agua que se capta de la fuente hídrica, predio de la señora Martha Yined.



Fotografía No3. Estructura para el beneficio del café en predios de la señora Martha Yined.

Es pertinente indicar que la señora Martha Yined cuenta con el permiso de concesión de aguas superficial, el cual fue otorgado mediante Resolución No. 352 del 26 de Febrero de 2015, para el uso doméstico en una cantidad de 0.02 lps.

De acuerdo a lo antes señalado, actualmente la vivienda de Miguel Ángel objeto de la presente concesión no tiene agua, debido a que la señora Martha Yined una vez se le otorgó el permiso le suspendió la derivación.

En el momento de la visita también se pudo tener conocimiento de los hechos por los cuales se presentó los disgustos ya que en el predio de la señora Martha sobre la parte baja se presenta un nacimiento del cual el Sr. Miguel Ángel está captando el agua para uso industrial (beneficio del café) y la señora Martha no le permite realizar la captación. Es pertinente indicar que el señor Miguel Ángel ya inicio con el trámite para obtener el PCA para uso industrial (beneficio del café).

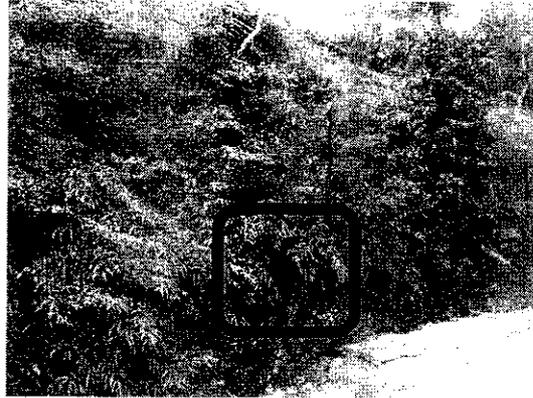
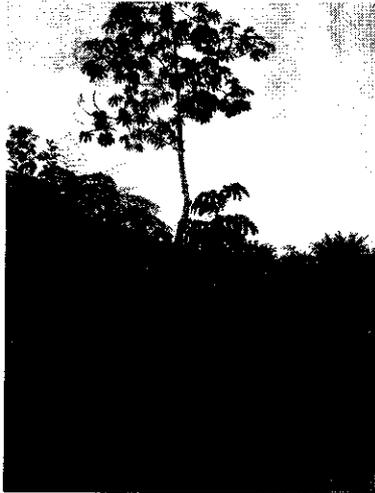
### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO**

##### **IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA**

De Pitalito vía Yamboró - Monte Bonito, 200 metros después del colegio interveredal Monte Bonito, encontramos sobre la margen derecha de la vía encontramos la cuneta para desagües, cuneta la cual cuenta con poca zona de protección de ronda donde se observa una molla o poceta en la cual se recogen las aguas que escurren por la pendiente.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15



Fotografía No4. Condiciones en las que se encuentra la zona de protección de ronda de la fuente hídrica NN.

Las condiciones biofísicas del sitio en donde está ubicado el lugar de captación corresponde a suelos con pendientes moderadas, el sitio de toma se encuentra sobre la cuneta de la vía y es el sitio de recolección de aguas que escurren sobre la pendiente la cual se almacena en una poceta o moya, el nacimiento es protegido por un rastrojo pequeño ya que la zona está totalmente intervenida por la expansión de la frontera agrícola para la siembra de cultivos de café y pan coger. La fuente no presenta buena protección que ayude o favorezca las condiciones físicas y químicas del agua desde el punto de vista organoléptico, debido a que el escurrimiento de agua se presenta en una zona que hace parte de la vía, pues este punto pertenece a la zanja para la recolección de aguas lluvias.

### 3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para uso doméstico del proyecto “ACUEDUCTO PREDIO LA HERMOSA” ubicado en la vereda Monte Bonito del municipio de Pitalito.

### 3.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita no se está realizando la captación del agua, Se tiene proyectado realizar la derivación en las coordenadas X=776632, Y=703831 a 1.772 m.s.n.m. posteriormente por gravedad y en forma aérea llegará a un tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas X=776843, Y=704223 a la altura de 1.694 m.s.n.m, inmediatamente es repartida para los diferentes usos antes mencionados.

### 3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

- A continuación se calcula la dotación para la población permanente;

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt} / \text{ hab- día}$$

Caudal necesario  
Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u \quad c.m.r = \text{Demanda media residencial (l/s)}$$

$$c.o.u = \text{consumo otros usos}$$

$$c.m.d = Pa * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.d = 5 * 120 \text{ lt} / \text{ hab- día} / 86400$$

$$c.m.d = 0.0069 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D. = c.m.d * K1 \quad K1 = 1.3 \text{ según RAS 200}$$

$$C.M.D. = 0.0069 * 1.30$$

$$C.M.D. = 0.009 \text{ lps}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D. * K2$$

$$C.M.H = 0.009 * 1.60$$

$$C.M.H = 0.014 \text{ lps}$$

- Población Transitoria;

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 60 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 80 \text{ lt} / \text{ hab- día}$$

Caudal necesario  
Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u \quad c.m.r = \text{Demanda media residencial (l/s)}$$

$$c.o.u = \text{consumo otros usos}$$

$$c.m.d = Pa * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.d = 5 * 80 \text{ lt} / \text{ hab- día} / 86400$$

$$c.m.d = 0.004 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

C.M.D.= c.m.d \* K1  
 C.M.D.=0.004 \* 1.30  
 C.M.D. = 0.006 lps

K1= 1.3 según RAS 200

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

C.M.H= C.M.D. \* K2  
 C.M.H= 0.006\* 1.60  
 C.M.H= 0.01 lps

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	5	Habitantes Permanentes	0.01
Uso domestico	5	Habitantes Permanentes	0.01
<b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b>			~ <b>0.02</b>

**CAUDAL NECESARIO = 0.02 lts/seg.**

### 3.5 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada "NN", ubicado en la vereda Monte Bonito, se aforó la fuente en el sitio de bocatoma, por el método volumétrico, realizando cinco mediciones para promediar los resultados, registrando un caudal de 0,34 litros por segundo (lps)



Fotografía No5. Punto de captación y lugar en el que se realizó el aforo

### 3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "NN", el caudal a otorgar es de 0.02 lts/seg, para beneficio del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO LA HERMOSA". Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica El Helechal es de 0.02 lps y el aforo realizado arroja 0.34 lps es decir que se tendría un remanente de 0.32 lps el cual debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### 3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación.

Cabe resaltar que en el momento de la visita se evidenciaron molestias por parte de los vecinos del predio objeto del presente permiso, las cuales consistían netamente con lo relacionada a temas de servidumbre, lo cual no es competencia de la presente Corporación, por ello se les aclaro a las personas presentes que dicho trámite se debe realizar ante la jurisdicción civil.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **MIGUEL ANGEL CHACON VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N°



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

17.680.173 Expedida en Belén de los Andaquíes – Caquetá, en calidad de propietario del predio La Hermosa ubicado en la vereda Monte Bonito del Municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.02 lps de la fuente hídrica NN para uso doméstico, cuya captación se realizará en las coordenadas planas X: 776632 Y: 703831 a 1.772 m.s.n.m.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** Para el uso doméstico del agua, el señor **MIGUEL ANGEL CHACON VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.680.173 Expedida en Belén de los Andaquíes – Caquetá debe dar cumplimiento al Decreto 475 de 1998 y Decreto 1575 del 2007, con respecto a la potabilidad del agua según los usos.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO UNDECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **MIGUEL ANGEL CHACON VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.680.173 Expedida en Belén de los Andaquíes – Caquetá, en calidad de propietario del predio La Hermosa ubicado en la vereda Monte Bonito del Municipio de Pitalito, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.  
**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 8-039-2015  
Proyecto: Luis F